



PERÚ

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL SECTOR DEFENSA

DG N° 0016-2020- MINDEF/VRD/DGRRMM

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL SECTOR DEFENSA

ROL	NOMBRE COMPLETO Y CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Mayor General FAP Carlos QUIROZ Infantas Director General de Recursos Materiales	18 SEP. 2020	
	Coronel FAP Armando POMAR Galdos Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
	Abogada Náyade LOZANO Agüero Asesora Legal de la Dirección General de Recursos Materiales	18 SEP. 2020	
	Abogada Diana CALDERÓN García Asesora Legal de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
	Mg. Melissa AGUIRRE López Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
	Sr. Carlos VÁSQUEZ Ronceros Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
Revisado por:	Eco. Edison OLIVA Salazar Director (e) General de Planeamiento y Presupuesto (DGPP)	18 SET. 2020	
	Ing. José Luis PRINCIPE Ccolaque Director de Desarrollo Organizacional y Modernización de la DGPP	18 SET. 2020	
	Abogada María C. CHUMBE Rodríguez Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica MINDEF	17 SEP. 2020	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

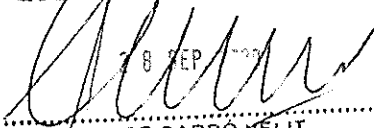
JORGE CARPIO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS RECOMENDADOS

N° de Capítulo del Documento	Párrafo/Figura/Tabla / Nota	Adición (A) o Eliminación (E)	Texto Modificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
 08 SEP 2020  
 JORGE CARDÓ VELIT  
 FEDATARIO  
 RM. N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES  
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL  
SECTOR DEFENSA**

DIRECTIVA GENERAL : DG N° 0018 - 2020-MINDEF/VRD/DGRRMM  
FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos, normas y procedimientos para las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa.

**II. ALCANCE**

La presente Directiva General se aplica a los Órganos Ejecutores, Órganos de Línea, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa, que intervengan en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento y control y finalización de los Convenios de Compensación Industrial y Social - Offset derivados de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva General.

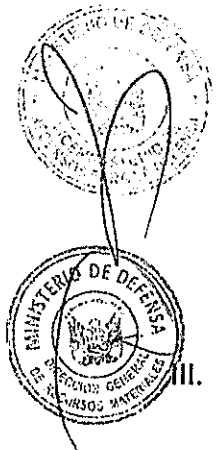
Asimismo, la presente Directiva General sirve de documento orientador para la formulación de los Proyectos de Compensación Offset indirecto de interés de los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, Empresas Extranjeras, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.

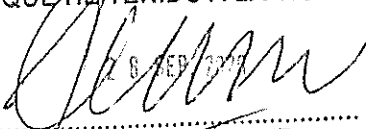
JORGE CARDO VELIT  
FEBATARIO  
RM. N° 1946-2019-OE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 3.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.7 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-VIVIENDA.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y modificatorias.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 963-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General DG N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP sobre "Formulación, aprobación y actualización de Directivas".
- 3.12 Resolución Viceministerial N° 0006-2020-DE/VRD, que aprueba los lineamientos para optimizar las Políticas de Recursos Humanos, Materiales y Presupuestales del Sector Defensa.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 040-2020-ACFFAA, que aprueba la Directiva DIR-DEC-002, Versión 00, denominada "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado".
- 3.14 Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 05.
- 3.15 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y modificatorias.

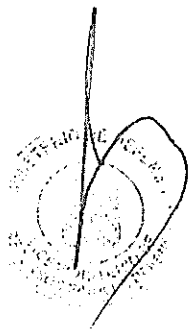
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
PROTARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1 ABREVIATURAS:

- 4.1.1 **CEVAM:** Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador.
- 4.1.2 **CNBME:** Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 4.1.3 **CONAP:** Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.1.4 DGA: Dirección General de Administración.
- 4.1.5 DGRRMM: Dirección General de Recursos Materiales.
- 4.1.6 DICISOF: Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
- 4.1.7 DICTID: Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- 4.1.8 DITES: Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.
- 4.1.9 EEP: Empresa Extranjera-Proveedora.
- 4.1.10 MINDEF: Ministerio de Defensa.
- 4.1.11 OGAJ: Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4.1.12 SG-MINDEF: Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 4.1.13 VRD: Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

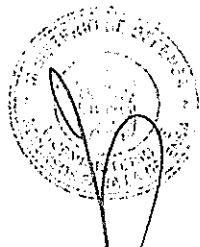
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma manuscrita]*

JORGE CARDÓ VELLO  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.2 DEFINICIONES:

- 4.2.1 **Actividades Offset:** son el conjunto de acciones que conforman los Hitos de un Convenio Específico. Cada Actividad Offset tiene asignada un "Indicador de Éxito" o un "Producto" a ser entregado; asimismo, cada Actividad Offset puede tener uno o varios Parámetros de Generación de Créditos que permitan establecer su valor nominal.
- 4.2.2 **Adenda al Convenio:** es un instrumento legal mediante el cual se modifican los términos de un Convenio Marco o Convenio Específico suscrito, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Mediante una adenda no se podrá modificar el objeto de los Convenios.
- 4.2.3 **Banco de Proyectos de Compensación Offset:** es un instrumento dinámico de gestión de proyectos implementado en el MINDEF, que administra una base de datos que contiene los Proyectos de Compensación Offset directos e indirectos que han sido declarados técnica, operativa y económicamente viables por las Entidades del Estado, susceptibles de ser desarrollados a través de Convenios Específicos.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 SEP 2021  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

El MINDEF, evaluará, aprobará y priorizará la ejecución de dichos Proyectos de Compensación Offset, en el marco de las políticas del Sector Defensa y de los Criterios de Priorización Sectoriales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Banco de Proyectos de Compensación Offset se encuentra gestionado por la DICISOF con la participación de la DICTID de la DGRRMM.

4.2.4 **Comité de Contratación con Estado Extranjero:** es el que conduce la evaluación y ejecución de la contratación, desde la invitación oficial al Estado seleccionado hasta la suscripción del contrato respectivo.

4.2.5 **Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero:** es el Órgano colegiado encargado de conducir el procedimiento para seleccionar al proveedor, con el cual se llevará a cabo la contratación en el mercado extranjero.

4.2.6 **Compensación:** de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de Comercio (OMC) basada en el Acuerdo de Contratación Pública de 1994, "las compensaciones en la contratación pública son medidas utilizadas para alentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos mediante contenido nacional, licencias de tecnología, requisitos de inversión, contra-comercio o requisitos similares".

4.2.7 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset:** es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un Convenio Marco y de Convenios Específicos entre el Estado que contrata y la Empresa Extranjera Proveedoradora (EEP), que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en las contrataciones realizadas.

4.2.8 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directas:** son las compensaciones relacionadas directamente con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Directas permiten reducir la dependencia tecnológica, ampliar el conocimiento sobre un sistema de armas, generar conocimiento en áreas de alto contenido tecnológico, incrementar el empleo de alta calificación y reducir la salida de divisas.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Las Compensaciones Offset Directas son otorgadas a una Institución Receptora que pertenece al Sector Defensa y se materializan a través de un Convenio Específico.

4.2.9 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectas:** son las compensaciones que no están relacionadas con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Indirectas permiten la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y la innovación en áreas de interés diversas.

La ejecución de Compensaciones Offset Indirectas dependerá de su priorización en el Banco de Proyectos en función a los intereses del Estado y de la capacidad de la EEP para desarrollar proyectos que no están relacionados directamente con el bien, servicio, obra o consultoría que se contrata.

Las Compensaciones Offset Indirectas son otorgadas a Entidades del Estado (con excepción de las Entidades del Sector Defensa) y/o Sector Privado; materializándose a través de Convenios Específicos.

4.2.10 **Contratación de Estado a Estado:** son contrataciones especializadas relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutadas con otro Estado, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Estado a Estado debe tener en cuenta las Directivas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

4.2.11 **Convenio Específico:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que será ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito previamente por la EEP y el MINDEF.

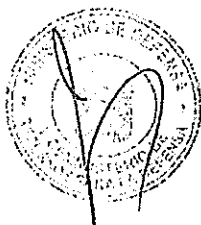
4.2.12 **Convenio Integrado:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.

El Convenio Integrado es aprobado por el MINDEF para el desarrollo de un Proyecto de Compensación Offset de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Handwritten signature]*  
26 SET. 2019

JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



OFICINA GENERAL  
SECRETARIA  
MINDEF  
SESORIA



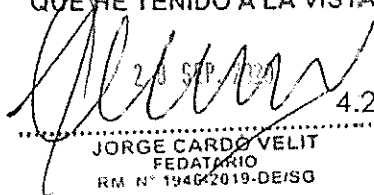
**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

necesidad para el Sector Defensa o importancia estratégica para el país.

Los aspectos particulares para la aprobación y ejecución de los Convenios Integrados serán regulados mediante lineamientos emitidos por el MINDEF mediante Resolución Ministerial.

4.2.13 **Convenio Marco:** es el instrumento legal suscrito de común acuerdo entre la EEP y el MINDEF, donde se fijan las condiciones generales y elementos básicos de la obligación de Compensación Industrial y Social - Offset generada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

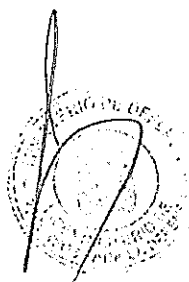
  
23 SEP 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM N° 1946/2019-DE/ISG

4.2.14 **Créditos Offset:** es el monto que recibirá el Estado como Compensación Industrial y Social – Offset. Los Créditos Offset son generados por el Convenio Especifico y pueden ser de igual o mayor valor que el monto de Compensación Offset fijado en el Convenio Marco.

El valor en Créditos Offset generado por un Convenio Especifico es el resultado de la aplicación del Multiplicador (Valor Base de Multiplicador más Bonificación de Multiplicador de corresponder) al valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos Offset del Convenio Especifico. En la etapa de negociación del Proyecto de Compensación Offset a cargo del MINDEF, se establecerá el valor de Multiplicador y el valor de los Créditos Offset asignados a cada hito.

4.2.15 **Empresa Extranjera Proveedora:** es la empresa que suscribirá el Contrato Principal respectivo, en el marco de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero o de una Contratación de Estado a Estado, la cual se obliga ante el Ministerio de Defensa a otorgar Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

4.2.16 **Entidades:** este término permite englobar a los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa; asimismo, a las Instituciones que conforman los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas bajo el ámbito de FONAFE, los Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, entre otros.



Versión





Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

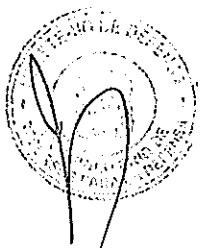
4.2.17 **Evaluación Técnico – Operativa:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, mediante la cual se determina la VIABILIDAD TÉCNICA - OPERATIVA de un Proyecto de Compensación Offset; donde se analizan consideraciones técnicas y operativas del proyecto, como el nivel de transferencia tecnológica, la tecnología a desarrollar, su contribución a las capacidades de la Institución/Unidad Receptora y el impacto esperado, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

22 SEP 2019  
 JORGE CARDO VELIT  
 FEDATARIO  
 RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.2.18 **Evaluación Económica:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, para determinar si los valores nominales de los Parámetros de Generación de Crédito Offset del Proyecto de Compensación Offset, son razonables y se encuentran cercanos al Valor de Mercado.

La Evaluación Económica debe estar sustentada en un Estudio de Mercado y un análisis económico que permita establecer la sostenibilidad en el tiempo y la VIABILIDAD ECONÓMICA del Proyecto de Compensación Offset. La Evaluación Económica es realizada al valor nominal sin multiplicador.



4.2.19 **Hito:** es un punto de referencia que marca el cumplimiento de una o más Actividades Offset y simboliza el haber conseguido un logro significativo en el Proyecto de Compensación Offset. Los hitos no tienen duración porque simbolizan un logro en un momento determinado del proyecto. Cada hito cuenta con un "Indicador de Éxito" o un "Producto" con el cual se certifica su cumplimiento.



4.2.20 **Institución Generadora de la Contratación:** es la Entidad del Sector Defensa que tiene asignado el Presupuesto del Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero del cual se deriva la Compensación Industrial y Social - Offset.



4.2.21 **Institución Receptora:** es la Entidad en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social Offset (directa o indirecta).



4.2.22 **Institución Receptora de la Compensación Offset Directa:** es la Entidad perteneciente al Sector Defensa, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social – Offset Directa.

4.2.23 **Institución Receptora de la Compensación Offset Indirecta:** es la Entidad del Sector Público (con excepción del Sector Defensa) y/o Institución Privada, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social-Offset Indirecta.



Versión



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.2.24 **Multiplicador:** es el coeficiente que se asigna a cada Parámetro de Generación de Créditos Offset de un Proyecto de Compensación Offset, con la finalidad de calcular su valor en Créditos Offset.

El multiplicador constituye una herramienta para estimular la realización de actividades en las áreas de interés; para la EEP, el multiplicador es aquel factor que incrementa el valor nominal de la Compensación Offset.

El multiplicador estará compuesto de un Valor Base de Multiplicador al que se podría adicionar una Bonificación de Multiplicador de corresponder.

4.2.25 **Parámetros de Generación de Créditos Offset:** están constituidos por las contribuciones que presenta la EEP en valores nominales, para cada Actividad Offset propuesta en el Proyecto de Compensación Offset.

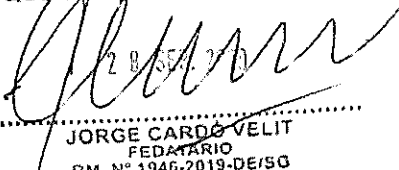
Los Parámetros de Generación de Créditos Offset luego de ser evaluados se les asigna un multiplicador para establecer los Créditos Offset que generará el proyecto; los parámetros pueden ser de ocho (08) tipos:

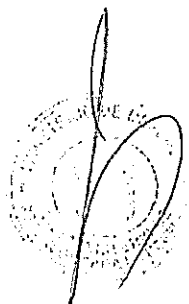
- a. Contribución en Efectivo.
- b. Contribución en Activos Tangibles.
- c. Contribución en Activos Intangibles.
- d. Salarios a Nacionales. (para Proyectos de Investigación).
- e. Valor de Contrato (para contratos de exportaciones o de sustitución de importaciones ofrecidos por la EEP).
- f. Valor de Programas de Capacitación.
- g. Valor de Asistencia Técnica.
- h. Valor de Propiedad Intelectual generada en el desarrollo de la Compensación Offset.

4.2.26 **Proyecto de Compensación Offset:** es un conjunto de hitos y actividades relacionadas entre sí para conseguir un objetivo en un área de interés (elaborar un producto, brindar un servicio, desarrollar una tecnología, entre otros), en un periodo determinado y utilizando recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles. El Proyecto de Compensación Offset es elaborado teniendo en cuenta las áreas de interés consideradas en el Convenio Marco.

El cumplimiento de la obligación Offset de la EEP con el MINDEF, se alcanza mediante la implementación de Proyectos de Compensación Offset a través de Convenios Específicos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.2.27 **Unidad Receptora:** es el órgano o unidad orgánica perteneciente a la Institución Receptora de la Compensación (directa o indirecta) donde se implementará el Convenio Específico Offset.

4.2.28 **Valor Nominal:** es el valor del Proyecto de Compensación Offset sin aplicar un multiplicador. El valor nominal del Proyecto de Compensación Offset corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los hitos que lo conforman.

El valor nominal de un hito corresponde a la sumatoria de los valores nominales de las actividades que lo conforman. El valor nominal de una actividad corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los Parámetros de Generación de Créditos Offset que la conforman.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma manuscrita]*  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

**4.3 OBJETIVOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ**

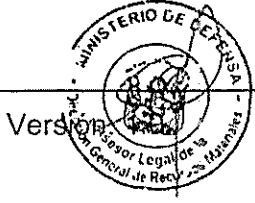
4.3.1 El **Objetivo General** de las Compensaciones Industriales Sociales – Offset en el Perú es "la creación de una base tecnológica e industrial caracterizada por la innovación, el uso de tecnologías avanzadas y el empleo de mano de obra altamente calificada, que permita alcanzar cierto grado de independencia tecnológica en el soporte logístico de los Sistemas de Armas y que contribuya en el desarrollo de productos y servicios competitivos para lograr una mayor integración del Estado en el comercio internacional".

4.3.2 Los **Objetivos Específicos** de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Perú son los siguientes:

4.3.2.1 Implementar tecnologías que permitan alcanzar un adecuado grado de autonomía y autosuficiencia en el desarrollo de actividades operativas y de soporte logístico integrado para los nuevos y existentes sistemas de defensa durante su ciclo de vida.

4.3.2.2 Identificar, fortalecer y consolidar los sectores industriales y tecnológicos de carácter estratégico para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional.

4.3.2.3 Adquirir y desarrollar tecnologías (I+D+i), para la elaboración productos y servicios, que permitan acceder a mercados internacionales, generar nuevas oportunidades de empleo de alto nivel tecnológico y elevar la competitividad.



Version

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.4 PRINCIPIOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.4.1 **Principio de Causalidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son el resultado directo de la obligación asumida por la EEP, como consecuencia de la suscripción del Contrato Principal resultante de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero.

4.4.2 **Principio de Valoración:** el valor de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no debe incrementar el costo de la contratación en el Mercado Extranjero; asimismo, los valores de los multiplicadores son adaptados a los intereses del Estado.

4.4.3 **Principio de Tecnología:** las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset deben generar cierto grado de tecnología que fortalezca la industria y permita el desarrollo de productos y servicios competitivos en el Mercado Internacional.

4.4.4 **Principio de Flexibilidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser flexibles para aceptar diferentes categorías de proyectos, modelos de negocio, áreas de interés y tecnologías, que aporten beneficios al Desarrollo Nacional y la Defensa Nacional.

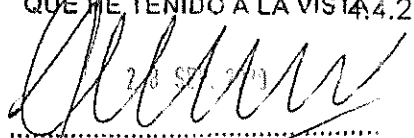
4.4.5 **Principio de Simplicidad:** los trámites establecidos para la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser simples y de fácil comprensión, debiéndose eliminar cualquier procedimiento complejo que retarde la satisfacción de los intereses del Estado.

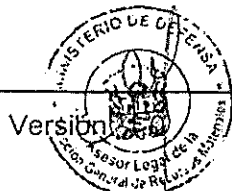
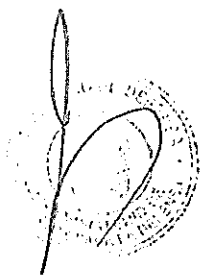
4.4.6 **Principio de Eficacia:** prevalecen los fines y objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset sobre formalidades no esenciales.

4.4.7 **Principio de Eficiencia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se efectúan bajo estándares de calidad en los plazos de ejecución y entrega, y mediante el adecuado empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles.

4.4.8 **Principio de Sostenibilidad Ambiental:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se desarrollan en observancia de la normativa nacional referida a la protección del medioambiente, recursos naturales y del ecosistema.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FE DATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.4.9 **Principio de Sostenibilidad Financiera:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aseguran su propia eficiencia y sostenibilidad en el tiempo; asimismo, deben tener la capacidad de asegurar un flujo de recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y oportunidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Handwritten Signature]*  
2020.08.27

JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.4.10 **Principio de Sinergia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset contribuyen con las acciones de desarrollo del Estado, para crear nuevas capacidades tecnológicas que incrementen la productividad y competitividad nacional.

4.5 INTERÉS TECNOLÓGICO DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.5.1 El MINDEF busca establecer una Industria para la Defensa que pueda lograr un crecimiento sostenible y que permita cubrir los requerimientos logísticos y operativos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas; contribuyendo a su vez con el desarrollo tecnológico y económico nacional.

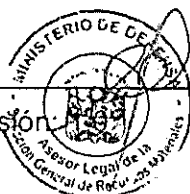
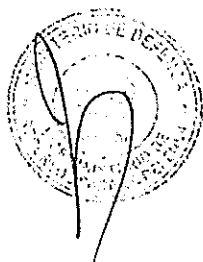
4.5.2 La transferencia de tecnología producto de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset aborda las necesidades tanto de la Industria para la Defensa como de la industria nacional en general.

4.5.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset buscan la integración de tecnologías existentes y la generación de nuevas tecnologías, para desarrollar las Capacidades Militares y mejorar la calidad, sostenibilidad, productividad y competitividad de la Industria nacional.

4.5.4 El MINDEF busca promover Compensaciones Industriales y Sociales - Offset que permitan la fabricación de sistemas de armas y el desarrollo de productos y/o servicios de alto valor agregado.

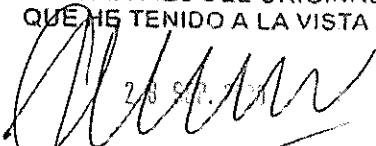
4.5.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset permiten las asociaciones con empresas privadas y entidades de diversos sectores y niveles de Gobierno; el MINDEF priorizará el desarrollo Proyectos de Compensación Offset en las Instituciones pertenecientes al Sector Defensa y de Proyectos de Compensación Offset que cuenten con el liderazgo de Instituciones pertenecientes a este Sector.

4.5.6 El MINDEF prioriza los Proyectos de Compensación Offset que satisfagan las necesidades tecnológicas estratégicas principalmente en los siguientes Sectores:



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
23 SEP 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1046-2019-DE/SG

- 4.5.6.1 Sector Defensa.
- 4.5.6.2 Sector Seguridad (Orden Público y Seguridad).
- 4.5.6.3 Sector Transportes y Comunicaciones.
- 4.5.6.4 Sector Energía (Energía y Minería).
- 4.5.6.5 Sector Producción (Pesca).
- 4.5.6.6 Sector Ambiental.
- 4.5.6.7 Sector Salud.
- 4.5.6.8 Sector Educación.
- 4.5.6.9 Sector Agricultura (Agrícola, Pecuario y Forestal).

4.5.7 El MINDEF tiene interés en desarrollar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que comprendan tecnologías de uso dual, es decir con aplicaciones en el ámbito civil y militar.

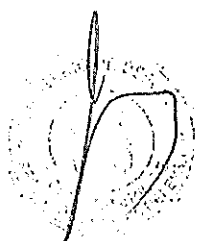
4.5.8 Las tecnologías presentadas a continuación permiten promover el diseño de asociaciones con empresas públicas, privadas o instituciones dedicadas al desarrollo de investigación y tecnología para el mediano y largo plazo; así como la negociación entre el MINDEF y la EEP con el fin de lograr el mutuo beneficio. Las EEP podrán proponer otras tecnologías, las cuales serán evaluadas y aprobadas por la DGRRMM del MINDEF para ser desarrolladas a través de las Compensaciones Offset.

4.5.8.1 **Tecnologías Avanzadas:** aquellas tecnologías en las que existe un nivel avanzado de conocimiento:

- Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Tecnología de Simulación Táctica y Operativa.
- Tecnología Aeronáutica.
- Tecnología Electrónica.
- Tecnología de Diagnóstico Automático.
- Tecnología Naval.
- Tecnología de Propulsión y Guiado.
- Tecnología de Armas y Municiones.
- Tecnología de Energías.
- Tecnología de Estructuras.
- Tecnología de Materiales.

4.5.8.2 **Tecnologías de Alto Valor:** aquellas tecnologías en las que no se tiene un dominio avanzado y existe la necesidad de obtener el acceso a las tecnologías de punta:

- Tecnología Espacial.
- Tecnología de Satélites.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

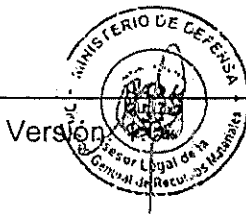
*Jorge Cardo Velit*  
23 857 / 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1046-2019-DE/SG

- Tecnología de Sensores.
- Tecnología de Guerra Electrónica.
- Tecnología Radárica.
- Tecnología en Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Tecnología de Defensa QBRN (Química, Biológica, Radiológica y Nuclear).
- Tecnología de Materiales Avanzados.
- Tecnología de Diseño de Sistemas de Armas.
- Tecnología aplicable a Energías Renovables.
- I+D+i en tecnología agrícola.
- I+D+i en tecnología pecuaria.
- I+D+i en tecnología forestal.
- I+D+i en tecnología aplicada a la salud.
- I+D+i en tecnología aplicada a la minería.
- I+D+i en tecnología aplicada a la pesca.
- I+D+i en tecnología aplicada a la educación.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del medioambiente.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección de los recursos naturales.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del ecosistema.
- I+D+i en tecnología aplicada al cambio climático.

4.5.8.3

**Tecnologías de Alto Potencial:** aquellas tecnologías en las que no se tiene un conocimiento significativo y que a través del análisis prospectivo se prevé serán tecnologías de "Alto Valor":

- Biotecnología.
- Tecnología en Ingeniería Genética.
- Nanotecnología.
- Tecnología Biomédica o Electro médica (electrónica aplicada al instrumental médico).
- Tecnología en Telemedicina.
- Tecnología Robótica.
- Tecnología Optoelectrónica.
- Tecnología Láser.
- Tecnología de Control Electrónico.
- Tecnología en Inteligencia Artificial.
- Tecnología en Análisis del Big Data.
- Tecnología en Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Tecnología de Información Avanzadas.
- Tecnología en Internet of Things.
- Tecnología de Materiales Inteligentes.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Alimentaria y Seguridad de Agua.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6 PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSET EN EL SECTOR DEFENSA

4.6.1 El MINDEF como ente rector del Sector Defensa, tiene entre sus funciones rectoras el formular políticas en producción, coproducción, transferencia tecnológica y compensaciones industriales.

4.6.2 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset constituyen una práctica extendida del comercio internacional de defensa, empleada por más de ciento treinta (130) países.

4.6.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son una modalidad única de compensación que sólo es empleada por el Sector Defensa en el Estado Peruano.

4.6.4 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son autorreguladas por normativa del MINDEF en función a los usos y costumbres del comercio internacional.

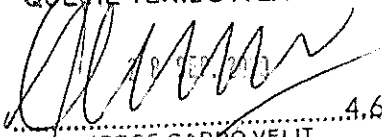
4.6.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se generan como un compromiso que adquiere la EPP al participar de un proceso de contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios, y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; el compromiso es materializado mediante la firma de un Convenio Marco y de uno o varios Convenios Específicos entre el Estado Peruano que contrata y la Empresa Extranjera que provee del bien, servicio, obra o consultoría al Sector Defensa.

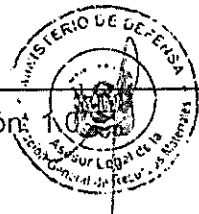
4.6.6 El financiamiento del compromiso de compensar directa o indirectamente al Estado Peruano, es asumido en su totalidad por la EEP; una excepción de lo antes mencionado, se presenta en Compensaciones Offset relacionadas con la Investigación y Desarrollo, donde Entidades nacionales pueden aportar capacidades instaladas y presupuestos en asociación con la EEP para complementar el desarrollo.

4.6.7 En las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, el flujo de dinero invertido por el Estado Peruano esta únicamente dirigido al Contrato Principal de la contratación generada en el Sector Defensa.

4.6.8 El MINDEF, a través de la DICISOF de la DGRRMM, determina la obligación de compensación que debe entregar una EEP; el valor de la obligación y las áreas de interés se establecen en el Convenio Marco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/ISG





Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6.9 El Convenio Marco debe ser firmado antes que se suscriba el Contrato Principal que dio origen a la Compensación Industrial y Social - Offset.

4.6.10 Un Convenio Marco genera la suscripción de uno o más Convenios Específicos, los cuales permitirán alcanzar el valor total de la obligación expresada en Créditos Offset.

4.6.11 Los procedimientos y condiciones para el desarrollo de cada Proyecto de Compensación Offset son establecidos en un Convenio Específico.

4.6.12 La DICISOF debe verificar que las actividades contenidas en los Proyectos de Compensación Offset no sean objeto de duplicidad con las obligaciones consideradas en el Contrato Principal que generó el compromiso Offset.

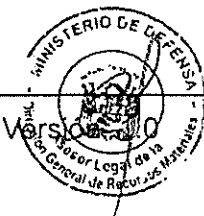
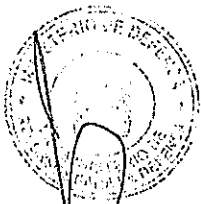
4.6.13 Las Contrataciones que dan lugar a obligaciones de Compensación Industrial y Social - Offset son las siguientes:

1. Las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en el **Mercado Extranjero** que se realizan con fuente de financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas sin exigencia de contraprestación alguna) u otras fuentes de financiamiento creadas o por crearse. La Referencia de Fuentes de Financiamiento vigentes es publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
2. Las Contrataciones en el Mercado Extranjero del **Sistema Foreign Military Sales – FMS**; cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos de América; la solicitud de Compensación Industrial y Social – Offset deberá estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).
3. Las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras bajo la modalidad de **Contratos de Estado a Estado** siempre en cuando, intervenga de manera directa o indirecta una EEP.

4.6.14 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no determinan o influyen en las contrataciones de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a realizarse en el Sector Defensa.

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

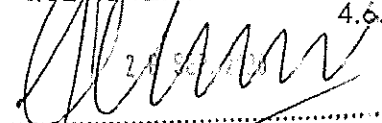
27/8 SEP 2020  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6.15 Las contrataciones descritas en los párrafos anteriores dan lugar a las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, cuando el **valor de la contratación sea igual o supere los US\$ 5'000,000.00** (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en otra moneda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

4.6.16 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset es, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del **Contrato Principal** expresado en Créditos Offset, incluyendo las adendas relacionadas a la variación del valor del Contrato Principal.

4.6.17 El porcentaje de la compensación asignado estará en **función indirecta del valor agregado** en absorción de tecnología, creación de empleos, aporte de divisas y efectos multiplicativos de largo plazo, entre otros; **a menor valor agregado aumentará el porcentaje del valor de obligación de compensación industrial y social.**

4.6.18 La Institución Generadora de la Contratación, el Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, informarán a la EEP durante la Fase de Actos preparatorios, Proceso de Contratación o de Negociación, sobre los lineamientos, normas y procedimientos relacionados con las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset en el Sector Defensa, los cuales estarán disponibles a través del portal web del MINDEF. En caso de requerirse mayor información, la EEP podrá apersonarse a la DGRRMM - DICISOF del MINDEF.

4.6.19 Los Derechos de Propiedad y/o Licencias de tecnología y los Derechos por el empleo de equipos/herramientas son protegidos por la Institución Receptora de la Compensación en el marco de la normativa vigente de la República del Perú.

4.6.20 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales no debe interpretarse como equivalente al valor financiero, toda vez que su valor está en función al MULTIPLICADOR asignado en función a la prioridad del proyecto, tipo de tecnología cedida, necesidad para la Institución, costo-oportunidad para acceder a la tecnología, entre otros factores que son motivo de evaluación.

4.6.21 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación en el mercado extranjero con el objeto de no aplicar lo dispuesto en la presente Directiva General.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

4.6.22 Se encuentra autorizada la integración de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset comprendidas en múltiples Convenios Marco para ejecutar un Proyecto de Compensación Offset de gran magnitud e importancia estratégica para el país; en este caso, se genera un Convenio Integrado que firmado por las partes involucradas en la ejecución de dicho **Convenio Integrado de Compensación**.

4.6.23 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos, Valorizaciones, Garantías a otorgarse y demás documentos que deriven de los mismos, deben ser presentados exclusivamente en **Dólares Americanos (US\$)**.

4.6.24 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos y demás documentación oficial que se deriven de los mismos, deben ser redactados en idioma **Castellano**.

4.6.25 En caso de existir controversias en la suscripción o ejecución de los Convenios Específicos, estas deben ser sometidas a los Tribunales Arbitrales Peruanos de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual, se debe incluir una cláusula que lo estipule en el Convenio Marco respectivo.

4.6.26 Los costos incurridos en el procedimiento de Arbitraje serán asumidos por la EEP y/o Institución Receptora de la Compensación Offset, según corresponda.

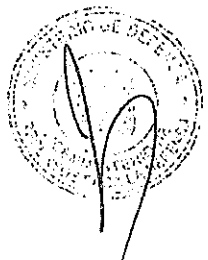
**4.7 CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET**

4.7.1 Los Proyectos de Compensación Offset son clasificados en una de las siguientes tres (3) categorías:

1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

4.7.2 **Proyectos para el Desarrollo de Capacidades:**

Estos Proyectos de Compensación Offset proporcionan conocimientos, tecnologías y/o capacidades a entidades nacionales. A continuación, se describe los principales modelos de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos siempre que cumplan los objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Transferencia Tecnológica:

El Proyecto de Compensación Offset debe transferir los conocimientos relacionados con la tecnología, la propiedad intelectual o los programas de capacitación y desarrollo a una entidad nacional.

Los destinatarios del conocimiento o la capacidad deben ser una Entidad de algún Sector del Estado o una Entidad Privada relacionada con la investigación científica o una entidad del Sector Defensa, quien se constituye como la Unidad Receptora de la Compensación.

2. Prácticas y Colocación Laboral:

En el Proyecto de Compensación Offset se debe establecer los procedimientos necesarios por los cuales la EEP proporcione contratos laborales temporales (como Pasantías, On the Job Training u otros) o permanentes para que los profesionales peruanos (recién graduados o con experiencia laboral en el área que se pretende desarrollar a través de la Compensación Offset), fortalezcan sus conocimientos y capacidades en colocaciones internacionales.

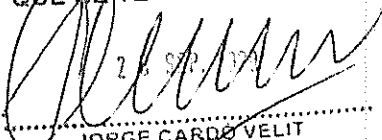
4.7.3 Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial:

El Proyecto de Compensación Offset relacionado con el Desarrollo Económico Industrial requiere que una EEP asigne un paquete laboral a través de un Contrato, para que una entidad nacional exporte productos / preste servicios a mercados internacionales o, para crear oportunidades de suministro de bienes/servicios (sustitución de importaciones) a ser empleados en la industria nacional.

La implementación de los Proyectos de Desarrollo Económico Industrial se materializa a través de diferentes mecanismos, como la producción con licencia para sistemas completos, la subcontratación para subsistemas o ensamblajes, las compras directas de piezas y componentes individuales, entre otros.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de Desarrollo Económico Industrial siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

**1. Contrato de Exportación:**

El Proyecto se basa en que la EEP adjudique un Contrato (paquete de trabajo con "valor agregado" y contenido local) a un **proveedor nacional** para que este último tenga la capacidad de exportar bienes o servicios a la EEP o para crear oportunidades de exportación para proveedores nacionales; la EEP proporciona capacidades tecnológicas y asistencia de marketing a las empresas / proveedores nacionales.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada previamente autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

**2. Sustitución de Importaciones:**

A través de este Proyecto de Compensación Offset la EEP proporciona un contrato a una **Entidad Nacional** para proporcionar insumos para su empleo directo en los bienes y/o servicios que serán suministrados por la EEP en el Contrato Principal.

Los insumos (bienes/servicios) que sustituyen importaciones deben ser de importancia estratégica nacional, tener un costo-beneficio positivo y/o tener un mínimo de "valor agregado" nacional.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF con recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

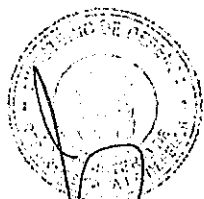
**4.7.4 Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento:**

La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos claves de la competitividad e impulsores de una sociedad basada en el conocimiento y el valor agregado. Los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento deben aportar soluciones a los grandes retos sociales e Industriales del Perú.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma manuscrita]*  
 JORGE CARDO VELIT  
 FEDATARIO  
 RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

considerar otros modelos de proyectos de I+D+i siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

1. Desarrollo Tecnológico Compartido:

El Proyecto de Compensación Offset plantea que la EEP desarrolle una nueva tecnología en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP y el socio nacional acordarán los hitos para el desarrollo conjunto de la tecnología. La EEP proporcionará conocimientos y tecnología; la EEP asume de manera total o parcial los costos de desarrollo tecnológico.

El socio nacional será el propietario de forma parcial o total de la tecnología resultante y una participación real en el desarrollo de la tecnología.

2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):

El Proyecto con actividades I+D+i busca desarrollar nuevos conocimientos a través de la investigación, la aplicación de los resultados de la investigación a través del desarrollo de nuevos productos/servicios/procesos/sistemas, y el avance tecnológico a través de la innovación, en áreas de interés estratégico del Estado Peruano.

En estos Proyectos de Compensación Offset, la EEP desarrolla conocimientos en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

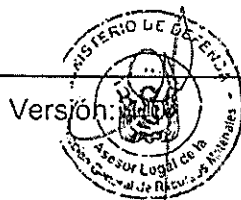
La EEP debe proporcionar el financiamiento de las actividades de los investigadores y la tecnología necesaria; pudiendo colaborar en los esfuerzos para el estudio de áreas relacionadas con el desarrollo nacional (agricultura, minería, educación, salud, cambio climático, Amazonía, estudio de la Antártida, entre otros).

4.8 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET

4.8.1 La EEP puede generar Créditos Offset de acuerdo a los siguientes ocho (08) **Parámetros de Generación de Créditos**, clasificados en función a las áreas de la inversión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Velit  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Contribución en Efectivo:

Valor de la contribución en efectivo, es utilizado para la contratación de asesorías y/o servicios especializados. Las contribuciones en efectivo son pagadas por la Empresa Extranjera Provedora directamente a una empresa o Entidad que brinde la asesoría o el servicio especializado.

El valor de la contribución en efectivo debe ser como máximo equivalente al 0.5 % del valor del Contrato Principal.

2. Contribución en Activos Tangibles:

Valor de la contribución en activos tangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como hardware, líneas de producción, mantenimiento o ensamblaje; bancos, equipos y herramientas de producción e investigación; equipos para docencia, transporte, climatización, computación, oficina, entre otros.

Este parámetro puede incluir bienes inmuebles de ser requeridos por las características del Proyecto, solo con autorización por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

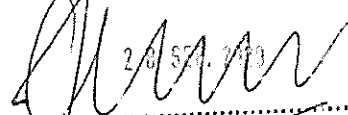
El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

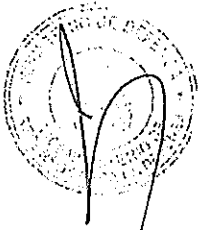
En el caso de equipos y herramientas no especializadas, se debe emplear como criterio, que el valor nominal no puede exceder en 50% el valor del mercado.

3. Contribución en Activos Intangibles:

Valor de la contribución en activos intangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como Software de Información y/o de Gestión y/o Especializado, Relaciones con Proveedores y Clientes, Procesos de Trabajo, Información Técnica y Manuales Técnicos, Propiedad Intelectual (Uso de Marca, Patentes, Derechos de Autor, Secretos de Fabricación, Licencias), Know-How (Core Technologies de Sistemas de Armas, Tecnología Propia, Conocimiento Científico), entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
2020.08.20  
JORGE CARDO VECIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

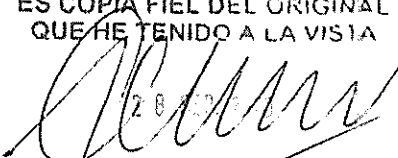


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

Para la Documentación Técnica, se emplea como criterio, que el valor por página no debe exceder de US\$ 150 dólares americanos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1949-2019-DE/SG

4. Salarios a Nacionales:

Valor de la contribución en salarios pagados a ciudadanos peruanos investigadores y personal de administración, relacionados con los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5. Valor del Contrato:

Valor del Contrato del paquete de trabajo acordado entre la entidad o proveedor nacional y la EEP para la sustitución de importaciones o la exportación de bienes /servicios.

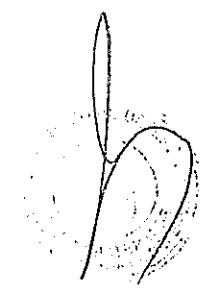
6. Valor de los Programas de Capacitación:

Valor de la contribución invertida en los cursos y programas de capacitación para profesionales peruanos. El valor está representado por los costos de capacitación para el programa, materiales utilizados y gastos de viaje relacionados de capacitación incurridos, tanto en el país como en el extranjero.

Para la Capacitación en el Extranjero se han establecido los siguientes criterios:

- Costos de Capacitación (incluidos los salarios de los instructores): US\$ 10,000.00 / mes, por instructor.
- Costos de materiales (libros de texto, manuales, etc.): US\$ 5,000.00 / mes, por estudiante.
- Gastos de pasajes: según las tarifas aéreas.
- Gastos de comisión: incluye transporte, seguros, alojamiento y alimentación; de acuerdo con normativa nacional vigente.

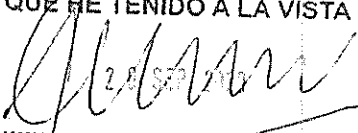
El valor de la contribución invertida en Maestrías y Doctorados en el Exterior de importancia para el desarrollo





Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

del Proyecto incluye el costo del Programa de Especialización y los gastos de transporte y viáticos, tomando como base la normatividad nacional vigente para misiones de estudio en el extranjero.

Para el caso de prácticas y colocación laboral de Profesionales peruanos en el extranjero, se considera la contribución en contratos de trabajo temporales (On the Job Training, Pasantías) o permanentes. El Contrato tendrá como base la normativa nacional vigente sobre viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

7. Valor de Asistencia Técnica:

Valor de la contribución en gastos para proporcionar asistencia técnica especializada extranjera para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset, la asistencia puede ser "in situ" o remota.

La Asistencia "in situ" incluye los salarios de los asistentes, sus gastos de traslado aéreo y de viáticos, para lo cual se han establecido los siguientes criterios:

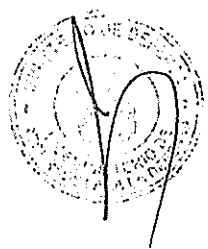
- Salarios de asistencia técnica: entre US\$ 7,000.00 y US\$ 15,000.00 / mes, por asistente extranjero.
- Gastos de ida y vuelta: según las tarifas aéreas.
- Los viáticos no deberán exceder los US\$ 400 por día.

8. Valor de Propiedad Intelectual Generada:

Se aplica en el caso de Desarrollo Tecnológico Compartido para "desarrollos" generados por el Proyecto en el Perú, que tengan valor comercial comprobado de Propiedad Intelectual (PI).

El cálculo del valor de Créditos Offset se realiza al final del Convenio Específico en función al valor comercial tangible del "desarrollo" (valor comercial que será establecido de mutuo acuerdo o por la contratación de un tercero de ser requerido); se aplica este valor solo en el caso que el "desarrollo" se inicie desde su base en el Convenio Específico Offset y que la Entidad nacional receptora posea al menos el 50% de la Propiedad Intelectual.

La Propiedad Industrial del "desarrollo" se encuentra sujeta a los Instrumentos y Acuerdos Internacionales sobre Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y otros, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.8.2 El valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos de un Proyecto de Compensación Offset presentado por la EEP está sujeto a la aprobación previa de la Unidad/Institución Receptora mediante un pronunciamiento de viabilidad económica.

4.8.3 Para establecer el valor nominal de algunos Parámetros de Crédito, se puede requerir la contratación de un tercero independiente para llevar a cabo una valoración.

4.9 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET APLICABLES A LAS CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

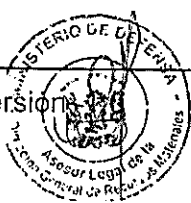
Cada Categoría de Proyecto de Compensación Offset tiene ciertos Parámetros de Generación de Créditos Offset que son aplicables a la categoría; el detalle se muestra en la Tabla:

PARÁMETRO DE CRÉDITO	CATEGORÍA DE PROYECTO					
	Desarrollo de Capacidades		Desarrollo Económico Industrial		Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento	
	Transferencia Tecnológica	Prácticas y Colocación Laboral	Contrato de Exportación	Sustitución de Importaciones	Desarrollo Tecnológico Compartido	I+D+I
Contribución en Efectivo	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Tangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Intangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Salarios a Nacionales					Si	Si
Valor del Contrato			Si	Si		
Valor de Programas de Capacitación	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Valor de Asistencia Técnica	Si		Si	Si	Si	Si
Valor de Propiedad Intelectual Generada					Si <sup>1</sup>	

1. Este Parámetro de Crédito es elegible si el Proyecto de Compensación Offset será desarrollado desde sus bases en el Perú y si la entidad nacional poseerá al menos el 50% de la Propiedad Intelectual del desarrollo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



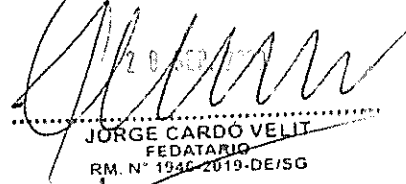


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.11.4 Los Procedimientos para establecer el valor de los multiplicadores se encuentran detallados en el párrafo 5.5 **Etapa 5: Evaluación del Valor de Multiplicador** y el párrafo 5.6 **Etapa 6: Negociación del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación** de la presente Directiva.

4.11.5 Se otorga una Bonificación de Multiplicador en función que el Proyecto de Compensación aborde alguna de las siguientes Áreas de Interés:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

1. **Áreas de Interés CLASE A:**

Transferencia de tecnologías centrales de sistemas de armas (Core Technologies); transferencia de tecnologías en áreas de interés estratégico para el país o para las Instituciones; ensamblaje final de sistemas de armas; diseño de sistemas de armas; exportación de equipos y suministros militares; desarrollo de capacidades de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO) de aplicación dual (civil-militar), otros proyectos de aplicación tecnológica dual o de tecnología de punta debidamente sustentada.

Bonificación de Multiplicador **CLASE A: de 2 a 3 puntos**, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

2. **Áreas de Interés CLASE B:**

Actualización y/o repotenciación del equipo militar existente; transferencia en tecnologías y sistemas de producción NO existentes en el país; sustitución de importaciones; exportación de nuevos productos; capacidad de soporte logístico de Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); fabricación / exportación de partes de sistemas de armas.

Bonificación de Multiplicador **CLASE B: de 1 a 2 puntos**, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

3. **Áreas de Interés CLASE C:**

Desarrollo de capacidades de soporte logístico del primer y segundo escalón, excluyendo el Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); desarrollo de entrenamiento y/o capacitación operativa en el extranjero; transferencia en tecnologías y sistemas de producción existentes en el país de interés institucional; Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de tecnologías requeridas por el Estado peruano.

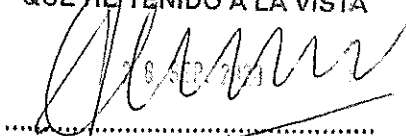
Bonificación de Multiplicador **CLASE C: de 0.5 a 1 punto**.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.11.6 La Tabla siguiente muestra los puntos de Bonificación de Multiplicador para cada Parámetro de Crédito Offset según el Área de Interés desarrollada en el proyecto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1546-2019-DE/SG

PARÁMETRO DE CRÉDITO	PUNTOS DE BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR POR ÁREA DE INTERÉS		
	CLASE A	CLASE B	CLASE C
Contribución en Efectivo	2	1	1
Contribución en Activos Tangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Contribución en Activos Intangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Salarios a Nacionales			1
Valor del Contrato	0.5	0.5	
Valor de Programas de Capacitación	2	1	1
Valor de Asistencia Técnica	2	1	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada			1

4.12 CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.12.1 La DGRRMM / DICISOF del MINDEF evalúa cada Proyecto de Compensación Offset propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto contribuye a la consecución de uno o más de los Objetivos Específicos de las Compensaciones Offset en el Perú. (Subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no se contrapone con alguno de los Principios de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.4 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto aporta tecnología de acuerdo con el Interés Tecnológico de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.5 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no duplica capacidades adquiridas por proyectos existentes o terminados; a menos que exista una escasez de capacidad comprobada.

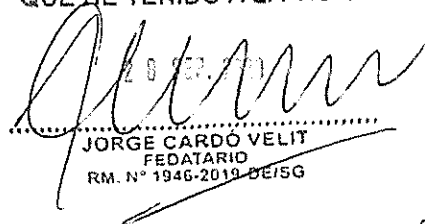


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

e. Si se trata de un Proyecto de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

- Ser único en su tipo.
- Servir al mercado nacional y regional como mínimo.
- Servir para soporte logístico de múltiples plataformas de productos, y no solo a plataformas provenientes de la Empresa Provedora Extranjera.
- Representar un ahorro significativo probado de recursos para el soporte logístico del sistema de armas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

f. El Proyecto propuesto debe enfocarse en un nivel de mano de obra calificada, es decir, trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución requiere estudios superiores o vasta experiencia, por ejemplo: profesionales, técnicos y obreros especializados que desempeñen tareas iguales al nivel de competencia 3 (desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que requieren amplios y extensos conocimientos prácticos, técnicos y de procedimientos en un ámbito laboral especializado) y nivel de competencia 4 (desempeño de tareas que requieren capacidades para resolver problemas complejos, adoptar decisiones y actuar con creatividad basándose en un extenso cuerpo de conocimientos teóricos y prácticos sobre un campo especializado).

g. El Proyecto propuesto debe tener una valoración justa y detallada de los activos tangibles e intangibles (valor nominal de mercado debidamente sustentado) para las capacidades a ser transferidas.

h. El Proyecto propuesto debe demostrar la existencia de una demanda del mercado o ser socialmente rentable.

i. El Proyecto propuesto debe tener proyecciones financieras realistas que le permita ser sostenible en el tiempo.

j. El Proyecto propuesto debe cumplir con otros criterios que se estime relevantes al momento de la evaluación.

4.12.2 Si el Proyecto propuesto no cumple con los Criterios de Admisión, será devuelto a la EEP para su reformulación, no siendo admitida su presentación.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13 BANCO DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.13.1 Los Proyectos a ser inscritos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset pueden ser formulados por las siguientes Entidades:

- a. Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de desarrollo de capacidades logísticas e implementación de nuevas tecnologías. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- b. Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de coproducción, subcontratación, licencias y otros que permitan desarrollar capacidades industriales y tecnológicas que contribuyan con la Base Industrial de Defensa o con el desarrollo tecnológico industrial nacional. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- c. Las Entidades interesadas en el desarrollo de Proyectos I+D+I, de Desarrollo Tecnológico Compartido o de Transferencia de Tecnología, en áreas tecnológicas no militares que requieran nuevos desarrollos, financiamiento de investigadores, capacitaciones en el extranjero, entre otros. El proyecto será evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- d. Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de proyectos en áreas militares de interés que permitan ampliar las capacidades y tecnología de la Industria para la Defensa y el desarrollo de nuevas capacidades militares. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- e. Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de Proyectos que permitan incrementar las capacidades de soporte logístico de los sistemas de armas y alcanzar un cierto grado de independencia tecnológica. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- f. Otros casos, serán previamente evaluados por la DGRRMM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13.2 La declaración de Viabilidad Económica de un Proyecto de Compensación Offset realizado por la Entidad debe estar sustentada en un Estudio de Mercado que permita establecer los valores nominales de referencia para los diferentes hitos/actividades que conforman el Proyecto en función a los Parámetros de Generación de Créditos considerados. En el caso de proyectos complejos, debe recurrirse a la contratación de servicios especializados que permitan establecer la Viabilidad Económica del Proyecto.

4.13.3 A través del Banco de Proyectos de Compensación Offset se evalúan, aprueban, y priorizan los Proyectos de Compensación Offset que han sido formulados y viabilizados por las diferentes Entidades en función de los objetivos estratégicos en Defensa y Desarrollo.

4.13.4 La priorización de los Proyectos de Compensación Offset y la asignación de los Créditos Offset a los diferentes Proyectos es potestad exclusiva del MINDEF.

4.13.5 El Banco de Proyectos de Compensación será regulado y administrado por la DICISOF en coordinación con la DICTID, a través de la directiva correspondiente.

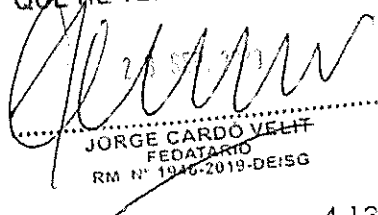
4.13.6 Solo los Proyectos remitidos por las diferentes Entidades y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Compensación Offset, son presentados a las Compañías Extranjeras Proveedoras.

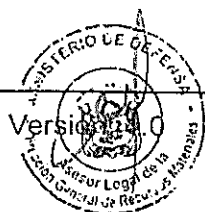
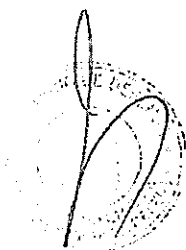
4.13.7 La EEP tiene como primera opción, la elección de un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, el cual debe ser valorizado para determinar su valor nominal total y en detalle.

4.13.8 La EEP tiene como segunda opción la presentación de Proyectos de Compensación Offset propios, los cuales requieren de una evaluación de cumplimiento de criterios por parte de la DICISOF para su admisión, del sustento de viabilidad técnico-operativa y económica por parte de la Unidad/Institución Receptora, y de un proceso de negociación a cargo del MINDEF.

4.13.9 La diferencia entre las dos opciones detalladas anteriormente reside en que, al elegir un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, se asegura que el Proyecto que se elija haya sido previamente evaluado en los aspectos técnico operativo y económico, y que cumple con los criterios establecidos, por lo que ha sido declarado viable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELIZ  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG

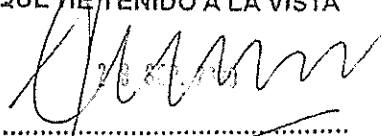




Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13.10 La única entidad autorizada para negociar con la EEP las cláusulas de los Proyectos de Convenio, Convenios Marco y Convenios Específicos derivados de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, es el MINDEF a través de la DGRRMM/DICISOF.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

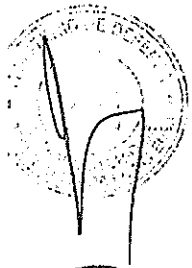
4.13.11 La clave para lograr que un Proyecto Offset sea exitoso, radica en la capacidad que tenga para identificar que las ideas de negocios sean de interés para todas las partes, dependiendo en gran medida de la dinámica creativa que se genere, la que se multiplica cuando se incorporan diferentes actores (sinergia) y, sin dejar de lado los mecanismos más efectivos para que las buenas ideas se conviertan en proyectos elegibles por la EEP.

4.14 COMITÉ DE COMPENSACIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS O EMPRESAS DEL SECTOR DEFENSA.

4.14.1 Los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos o Empresas del Sector Defensa, deben implementar en su organización, un Comité de Compensaciones vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda que tengan por atribución la evaluación, conducción y dirección de las Compensaciones Industriales y Sociales- Offset.

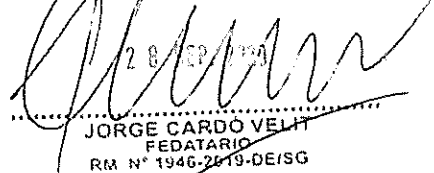
4.14.2 Los Comités de Compensaciones tienen las siguientes funciones:

- Remitir oportunamente la información relacionada a los nuevos Compromisos Offset producto de Contrataciones en el Mercado Extranjero que realice su Entidad; presentando la información requerida para la suscripción del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social- Offset.
- Establecer los intereses, posiciones, opciones, alternativas, criterios y compromisos a ser empleados por el MINDEF en la negociación de los Proyectos de Convenio Específico.
- Disponer la realización de Proyectos de Compensación Offset de Interés Institucional a las Unidades Receptoras.
- Analizar, evaluar y aprobar los Proyectos Offset presentados por las Unidades Receptoras y por las Empresas Extranjeras Proveedoras.
- Establecer la viabilidad técnica, operativa y económica de los Proyectos de Compensaciones Offset.
- Establecer la priorización Institucional de los Proyectos de Compensaciones Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset del MINDEF.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 SEP 2020  
  
JORGE CARDO VELIZ  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG

- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos en ejecución.
- Analizar y brindar conformidad de los Proyectos de Convenio Específico y las Adendas a los Convenios Específicos.
- Reportar a la DICISOF el avance de los diferentes Convenios Específicos a cargo en la Entidad.
- Aprobar y remitir la conformidad de cumplimiento de hitos y actividades de los Convenios Específicos presentados por la Unidad Receptora.
- Informar periódicamente al MINDEF sobre la rentabilidad y el Impacto que tiene los Proyectos Offset concluidos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

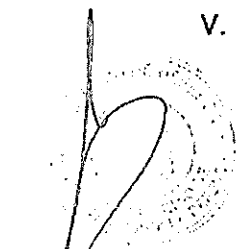
5.1 ETAPA 1: ACTOS PREPARATORIOS EN LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO QUE DAN LUGAR A COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

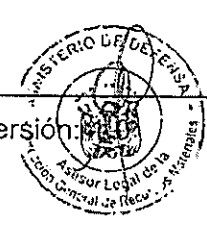
5.1.1 En la Fase de Actos Preparatorios, una vez determinada que la contratación en el mercado extranjero genera obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales; se debe incluir en el Expediente de Contratación, la presentación de una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", según el Anexo N° 1 de la presente Directiva General, por parte de la empresa extranjera postora, como condición para la admisión de la propuesta técnica.

5.1.2 El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, debe consignar en sus Bases Administrativas, lo siguiente:

*"Los postores que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero, están sujetos a requerimientos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, en el caso de ser otorgada la Buena Pro; para tal efecto, deberán presentar la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", de acuerdo al formato del Anexo N° (De acuerdo a las bases), como parte de la propuesta técnica o de negociación".*

5.1.3 La "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", debe estar debidamente firmada el representante de la empresa extranjera. El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de



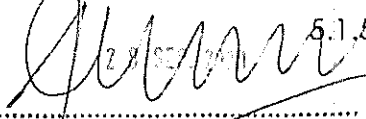


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Contratación con Estado Extranjero debe verificar los poderes correspondientes.

5.1.4 La presentación de la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", no otorga puntaje ni ventaja en la evaluación de la propuesta, ni posición favorable en la negociación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, objeto del Contrato Principal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
 JORGE CARDÓ VELIT  
 FEDATARIO  
 RM. N° 1246-2019-DE/SG

5.1.5 La Institución Generadora de la Contratación se debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales (original).
2. Acta de Adjudicación de la Buena Pro (copia).
3. Documento con el que se comunica a la empresa la Adjudicación de la Buena Pro (copia).
4. Resumen Ejecutivo de la compra, debiendo precisar el plazo aproximado de duración del Contrato Principal.
5. Áreas de interés debidamente sustentadas y priorizadas en función a su Planeamiento Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Industrial, desarrollo de Capacidades Militares, entre otros.

5.1.6 La EEP debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, los poderes de representación debidamente apostillados o legalizados, debiendo precisar en el citado documento que a través del referido poder se autoriza a suscribir Convenios Marco y Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, así como las Adendas que se originen de estas, de ser el caso.

5.2 ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

5.2.1 El Convenio Marco es formulado considerando los alcances, principios y disposiciones de la presente Directiva General.

5.2.2 Para Contrataciones en el Mercado Extranjero.

5.2.2.1 El Convenio Marco debe ser firmado en un plazo no mayor de veintidós (22) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro o



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

que haya quedado administrativamente firme, bajo cargo de dar por desistida la oferta de contratación.

5.2.2.2 El Convenio Marco debe ser firmado de forma previa a la firma del Contrato Principal y entrará en vigencia simultáneamente con el citado Contrato.

5.2.3 Para Contrataciones con Estado Extranjero.

5.2.3.1 La DGRRMM/DICISOF debe trabajar en forma paralela a lo realizado por el Comité de Contratación con Estado Extranjero encargado de la contratación, para la formulación del proyecto de Convenio Marco; el mismo, que debe ser suscrito previamente a la firma del Contrato Principal de suministro de bienes, servicios o ejecución de obras y entrará en vigencia simultáneamente con el mencionado Contrato.

5.2.3.2 El Estado Extranjero mantiene su responsabilidad solidaria en la formulación de los Convenios Marco y Convenios Específicos; es decir, el Estado Extranjero mantiene la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los plazos y obligaciones hasta la culminación de la Compensación Offset.

5.2.4 La DGRRMM a través de la DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Marco en coordinación con la EEP; para ello, se conforma un **Comité de Negociación del Convenio Marco** de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.1 de la presente Directiva General.

5.2.5 Durante el proceso de negociación del Convenio Marco con la EEP, el/la Asesor/a Legal de la DICISOF, coordinará, de ser necesario, con la OGAJ, todo lo pertinente para el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

5.2.6 El término del proceso de negociación se dará mediante sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco en la que participará el representante de la EEP; en dicha sesión se tratarán los siguientes temas:

- Exposición de antecedentes, Contrato Principal, áreas de interés, objeto del Convenio, entre otros; la exposición estará a cargo del Representante de la Institución Receptora de la Compensación.
- Exposición del Representante de la EEP, sobre posibles Proyectos Offset a ser presentados para atender las Áreas de Interés, su alcance e impacto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- Exposición a cargo del representante de la Institución Generador de la Contratación sobre las Áreas de Interés (de ser requerido).
- Exposición de la DICISOF en cuanto a la viabilidad y pertinencia.
- Exposición de la DICTID en cuanto a pertinencia para el desarrollo de ciencia, tecnología e industria militar.
- Acuerdo del valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales, el cual será, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del Contrato Principal en función al Área de Interés seleccionada.
- Lectura de la versión final del Convenio Marco a cargo del Asesor Legal de la DICISOF.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma]*  
JORGE CARDO VELIT  
FIDATARIO  
RM. N° 4946-2019-DE/SG

5.2.7 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, los integrantes del Comité y el representante de la EEP deben firmar un Acta de Conformidad de la versión final del Convenio Marco, que será confeccionada por la DICISOF.

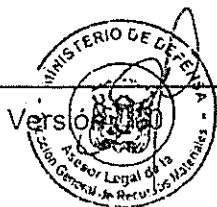
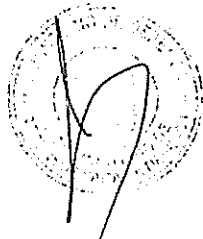
5.2.8 En el caso de los procesos de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, podrá ser invitado a participar de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, el representante del Estado Extranjero.

5.2.9 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, la DICISOF procede a asignar un código de ocho (8) dígitos para identificar al Convenio Marco, el cual estará compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones [X]) y terminando con un número de serie en tres (3) dígitos.

5.2.10 El Código asignado es empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Marco.

5.2.11 El Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales, esta estandarizado de acuerdo con el Anexo N° 2 y contendrá como mínimo la siguiente información:

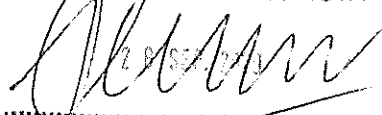
1. Antecedentes (Marco Legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación, Importe, entre otros)



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

2. Objeto
3. Alcance
4. Descripción General de las Obligaciones (Categorías de Proyectos de Compensación Offset y su contribución con los Objetivos Específicos Offset)
5. Desarrollo de la Compensación Offset
6. Monto de la Compensación Offset
7. Áreas de Interés
8. Tecnologías Ofrecidas
9. Plazo y vigencia.
10. Resolución del Convenio Marco y falta de suscripción del Convenio Específico.
11. Criterios de Evaluación de Proyectos.
12. Garantía de Fiel Cumplimiento.
13. Cronograma de Ejecución.
14. Penalidades por incumplimiento.
15. Procedimientos para aprobación de Proyectos.
16. Valoración.
17. Solución de Controversias.
18. Ley Aplicable y Jurisdicción.
19. Idioma
20. Casos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.
21. Confidencialidad.
22. Notificaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARBO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 2946-2019-DE/SG



5.2.12 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Marco debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.

5.2.13 La OGAJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco



Versión:

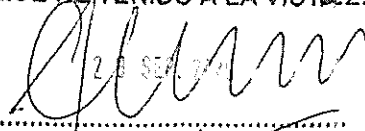


Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Marco.

5.2.14 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OGAJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELTI  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

5.2.15 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco, con la opinión legal favorable de la OGAJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Marco por parte de la EEP.

5.2.16 Recibido los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del Convenio Marco debidamente suscritos por la EEP, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción convenio.

5.2.17 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Marco en el acervo documentario de la DICISOF y remitir un (01) ejemplar original a la EEP; asimismo, debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Marco, a la Institución Receptora de la Compensación y una (01) copia fedateada a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio Marco contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.2.18 Las Adendas al Convenio Marco, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

**5.3 ETAPA 3: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET.**

5.3.1 Los Proyectos de Compensación Offset aprobados que se encuentran en el Banco de Proyectos del MINDEF son sometidos a consideración de la EEP.

5.3.2 En el caso de que la EEP no seleccione algún proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, tiene la opción de proponer y presentar sus propios proyectos.

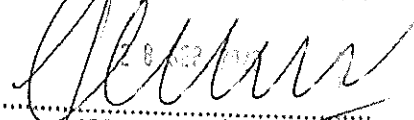
5.3.3 La EEP podrá presentar Proyectos de Compensación Offset a ser desarrollados por otras compañías.

5.3.4 Los proyectos deben ser presentados por la EEP, de acuerdo con los siguientes lineamientos:



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELIZ  
FEDATARIO  
RM N° 1946-2019-DE/SG

5.3.4.1 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.

5.3.4.2 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.

5.3.5 Los Proyectos de Compensación Offset presentados por la EEP deben incluir la estructura de costos (valor nominal) de cada uno de los hitos y/o actividades en detalle, y las especificaciones técnicas de los entregables.

5.3.6 Los Proyectos de Compensación Offset centrados en la transferencia de tecnología tendrán una duración máxima de dos (02) años. Este período se podrá extender debido a la construcción de nueva infraestructura, el ensamblaje de complejas líneas de producción, la adquisición de capacidades a través de entrenamiento, entre otras, que quedarán indicadas en el cronograma del Proyecto.

5.3.7 La EEP para efectos de presentación de los Proyectos de Compensación, a través de sus representantes o facilitadores en el Perú, debe comunicar oportunamente de manera oficial a la DGRRMM, la razón social de la empresa/compañía, nombres de los representantes, documento de identidad, entre otros, de quienes están autorizados en el Perú a realizar los trámites respectivos o con quien el MINDEF puede efectuar las consultas sobre los Proyectos de Compensación Offset.

5.4 ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO – OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

5.4.1 A la recepción del Proyecto de Compensación Offset remitido por la EEP, la DICISOF debe verificar que éste cumpla con el **Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset** establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva General.

5.4.2 La DICISOF realiza la evaluación del cumplimiento de los **Criterios de Admisión de los Proyectos Offset** establecidos en el subpárrafo 4.12 de la presente Directiva General, desestimando los Proyectos de Compensación Offset, que no cumplan con los mencionados criterios, declarándose el Proyecto como **NO ADMITIDO** y comunicando a la EEP sobre el

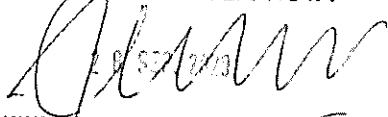




Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

hecho, para el ajuste del proyecto o la inclusión de documentación adicional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

5.4.3 Los Proyectos de Compensación Offset Directos **admitidos por la DICISOF** son remitidos a la Institución Receptora de la Compensación en el Sector Defensa, para la evaluación y emisión del **Informe Técnico – Operativo y Económico** por parte de la Unidad Receptora.

5.4.4 La Unidad Receptora podrá recopilar opiniones objetivas de los expertos y organizaciones profesionales para sustentar el aspecto técnico – operativo del Informe.

5.4.5 La evaluación económica está basada en metodologías económicas para identificar costos y beneficios, medirlos y valorarlos comparativamente. El Informe Técnico-Operativo y Económico se presentará a la Institución Receptora de la Compensación.

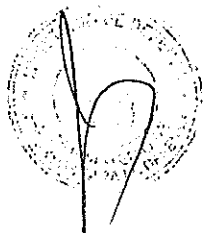
5.4.6 La Institución Receptora de la Compensación debe analizar el Informe Técnico-Operativo y Económico para declarar la **Viabilidad Técnico-Operativa** y **Viabilidad Económica** del Proyecto.

5.4.7 La Institución Receptora tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento de viabilidad anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico; pudiendo ampliarse dicho plazo, a través de la presentación de un informe que justifique dicho pedido.

5.4.8 En caso de Proyectos de Compensación Offset Indirectos **admitidos por la DICISOF**, éstos son remitidos al Sector del Estado o Institución Pública o Privada, según corresponda. La Entidad debe realizar un **Informe Técnico-Operativo y Económico** del Proyecto, según lo indicado en el subpárrafo 5.4.5 y subpárrafo 5.4.6. de la Presente Directiva General.

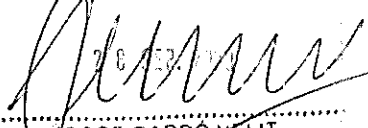
5.4.9 El Sector del Estado o Institución Pública o Privada, receptor del Proyecto de Compensación Indirecto, tiene un plazo máximo de un (01) mes para emitir su pronunciamiento sobre la **Viabilidad Técnico-Operativa** y **Viabilidad Económica**, anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto a su pronunciamiento.

5.4.10 La estructura del Informe Técnico - Operativo y Económico se encuentra establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva General.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDÓ VELIT  
FE DATARIO  
RM. N° 1946/2019-DE/SG

5.4.11 En el caso que la EEP presente un Proyecto de Compensación Offset extraído del Banco de Proyectos del MINDEF y que no requiera de ajustes, modificación de hitos/actividades, cambios o actualización del valor nominal, el Proyecto de Compensación Offset es inmediatamente **DECLARADO VIABLE** procediéndose a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

5.4.12 **PROYECTO DECLARADO VIABLE:**

En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, se procede a constituir el **Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador** para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

5.4.13 **PROYECTO DECLARADO VIABLE CON OBSERVACIONES:**

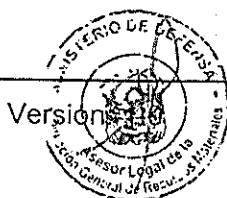
5.4.13.1 En caso el Proyecto de Compensación sea declarado **viable con observaciones** por la Institución Receptora de la Compensación, el proyecto será devuelto a la EEP para su reformulación y levantamiento de las Observaciones presentadas.

5.4.13.2 Asimismo, durante un periodo de diez (10) días hábiles, la DICISOF establece una **Mesa de Negociación** entre la EEP, la Institución Receptora de la Compensación y la Unidad Receptora, donde se negocian los puntos observados.

Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes. Los acuerdos adoptados son de obligatorio cumplimiento y son redactados en un **Acta de Acuerdos** que recogerá los compromisos alcanzados en dicho periodo.

5.4.13.3 Si al finalizar los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, no se ha logrado atender las observaciones presentadas al proyecto, éste será desestimado y **declarado INVIALE**; procediendo de acuerdo a lo normado en el subpárrafo 5.4.14 de la presente Directiva General.

5.4.13.4 Si durante los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, se logran levantar las observaciones, la EEP deberá atender las observaciones y acciones descritas en el Acta de Acuerdos, remitiendo al



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

MINDEF, el Proyecto de Compensación Offset reformulado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

*[Firma manuscrita]*  
 JORGE CARDÓ VELIT  
 FEDATARIO  
 R.M. N° 1946-2019-DE/SG

5.4.13.5 El Proyecto de Compensación Offset reformulado será remitido a la Institución Receptora de la Compensación, para que emita su conformidad con el levantamiento de las observaciones realizado por la EEP. El documento de conformidad con el levantamiento de las observaciones será remitido al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho Proyecto.

5.4.14 PROYECTO DECLARADO INVIABLE:

5.4.14.1 En caso el proyecto sea declarado Inviabile, la DICISOF convoca a una **Reunión de Trabajo**, en la cual debe participar la EEP y el/los Representantes de la Institución Receptora de la Compensación, para coordinar los términos para la presentación de un nuevo proyecto. Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes.

5.4.14.2 Los acuerdos de la Reunión son redactados en un **Acta de Reunión**; teniendo la EEP un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reunión, para la admisión en el MINDEF de un nuevo proyecto.

5.4.14.3 El nuevo Proyecto de Compensación Offset es evaluado y de ser el caso admitido por la DICISOF de conformidad a lo expresado en los subpárrafos 5.4.1 y 5.4.2 de la presente Directiva General.

5.4.14.4 El nuevo Proyecto de Compensación Offset admitido es remitido a la Institución Receptora, requiriéndose la confección del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora y la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto por parte de la Institución Receptora, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para que esta última emita su pronunciamiento.

5.4.15 PROYECTOS DECLARADOS INVIABLES POR DOS (02) VECES CONSECUTIVAS:

5.4.15.1 Si la EEP presenta Proyectos de Compensación Offset que son DECLARADOS INVIABLES por dos (2) veces

